



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

8 de septiembre de 2010

Núm. 269-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000242 Proposición de Ley relativa al mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones para el año 2011.

Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000242

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición de Ley relativa al mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones para el año 2011.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno, a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta una Proposición de Ley relativa al mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones para el año 2011.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, interesa su tramitación con arreglo a derecho.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Exposición de motivos

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de febrero de 1994, aprobó la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), por la que se creaba una Ponencia, en el seno de la Comisión de Presupuestos, con la finalidad de elaborar un Informe, en el que se analizarían los problemas estructurales del sistema de la Seguridad Social y señalar las principales reformas que debían acometerse en siguientes años para garantizar la viabilidad del sistema público de pensiones.

Un año más tarde, la Comisión de Presupuestos alcanzó un acuerdo sobre el informe emitido por la ponencia, denominado «Pacto de Toledo», que fue rati-

ficado más tarde por el Pleno del Congreso. El Pacto significó un firme compromiso de todos los grupos parlamentarios con el sistema público de pensiones de la Seguridad Social, alcanzado en una situación de déficit de la Seguridad Social y bajo una percepción social de inseguridad en el cobro de las pensiones y en la viabilidad del modelo.

El texto aprobado proponía quince recomendaciones, que entre los años siguientes, principalmente entre 1996 y 2003, se desarrollaron legislativamente. Precisamente, uno de los primeros frutos del Pacto de Toledo fue el acuerdo del año 1996 entre el Gobierno y los sindicatos para el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y su revalorización automática, concretado en la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización de la Seguridad Social, en línea con la recomendación número 11 del Pacto.

El año 2000, se creó una Comisión en el Congreso de los Diputados para la valoración de los resultados obtenidos por la aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo y, en base a ello, estudiar su desarrollo de futuro, dentro de los criterios de estabilidad, sostenibilidad e igualdad de prestaciones para toda España, que permitiera garantizar la continuidad en la mejora del nivel de bienestar de los pensionistas, con especial atención a las pensiones de menor cuantía. De esta forma, el año 2003 la Comisión de seguimiento del Pacto de Toledo se posicionó explícitamente en la necesidad de mantener el poder adquisitivo de los pensionistas. Desde el año 1997 el poder adquisitivo de los pensionistas está garantizado por Ley y constituye uno de los compromisos más sólidos y firmes alcanzados entre el legislativo y los agentes sociales. No obstante, de manera sorprendente, el Gobierno, unilateralmente, mediante el Real Decreto-ley 8/2010, prevé congelar la revalorización de las pensiones para el año 2011.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, prevé la suspensión de la revalorización de las pensiones públicas para el año 2011.

Esta medida entra en contradicción con la letra y el propósito del Pacto de Toledo, supone un reparto injusto del ajuste presupuestario e implica un aumento de la inequidad del sistema de Bienestar. Además, formalmente, ninguno de los mecanismos políticos y sociales previstos por el propio Pacto de Toledo, que orientan la política de reformas de pensiones desde el año 1995, han sido respetados.

Se trata, pues, de recuperar el respeto, en el fondo y en la forma, al Pacto de Toledo, evitar medidas injustas y reforzar un reparto equitativo del ajuste presupuestario.

Al mismo tiempo, es necesario no paralizar la reducción del déficit público del Estado. Precisamente, el motivo para impulsar el Real Decreto-ley 8/2010 es la adopción de medidas destinadas a acelerar, en el año 2010 y 2011, la reducción del déficit público de las Administraciones Públicas. Pero, de forma incongruente, se aprueban medidas de ahorro sin que los planes

urgentes de austeridad aprobados en el Consejo de Ministros del 29 de enero de 2010, tanto el Plan de austeridad de la Administración General del Estado 2011-2013 como el Plan de acción inmediata 2010, hayan sido presentados a nivel de programa, con lo cual no se puede establecer el grado de ahorro en el gasto que se puede aplicar, ni en el año 2010 ni en los próximos años. Además, no parece que los planes iniciales incluyeran la suspensión en la revalorización de las pensiones, lo que sumado a la falta de debate en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo, provoca una sensación de improvisación por parte del Gobierno, que debe ser rectificada.

Ciertamente el déficit público debe reducirse. Pero es mediante la presentación de un plan detallado que prime los gastos más prioritarios, tanto sociales como los destinados a la economía productiva, analizando cada uno de los programas de gasto de los Presupuestos Generales del Estado, como va a conseguirse la reducción del déficit y la confianza de los mercados. En tanto que la revalorización de las pensiones para el año 2011 debe contemplarse en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, se dispone tiempo suficiente para encontrar medidas alternativas que permitan un ahorro equivalente, valorado en unos 1.500 millones de euros, mediante la adopción de otras medidas.

Por este motivo, se mandata al Gobierno a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 un ajuste adicional del mismo con el objetivo de mantener la revalorización de las pensiones sin afectar la reducción del déficit público.

Proposición de Ley

Artículo único. Revalorización de las pensiones.

Uno. Se suprime el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Disposición adicional primera. Compromiso con los acuerdos del Pacto de Toledo.

Uno. La Comisión del Congreso de los Diputados de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, en máximo de plazo de un mes, emitirá un informe en relación con el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones para el año 2011.

Dos. Con efectos desde 1 de enero de 2011, cualquier modificación de una norma que afecte a las recomendaciones del Pacto de Toledo, incluidas sus revisiones, el Gobierno solicitará un informe a la Comisión del Congreso de los Diputados de seguimiento y evaluación del Pacto de Toledo, con carácter previo a su aprobación de la normativa por el Consejo de Ministros u órgano competente, sobre el alcance y oportunidad de la misma.

Disposición adicional única. Reducción del déficit público para el año 2011.

El Gobierno incorporará en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 las medidas adicionales necesarias para obtener una reducción del déficit del Estado equivalente al ahorro previsto por la aplicación de la suspensión de la revalorización de las pensiones para el año 2011.

Las medidas adicionales a las que se refiere el apartado anterior se detallarán, a nivel de programas y partidas, mediante un informe que se remitirá conjuntamente con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**